



RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0001 23062022

RAD: N° 76892-2-22-0001 DEL 19 DE MAYO DE 2022

POR LA CUAL SE CONCEDE EL ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION EN SUELO URBANO, LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL

El Curador Urbano No. 2 de Yumbo Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cagua en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

CONSIDERANDO:

1. Que el **Alcalde del Municipio Yumbo**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por la Constitución Política y dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante el Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, **Designó como Curador Urbano N° 2** del Municipio de yumbo, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cagua**, quedando posesionado mediante el Acta de Posesión del 02 de Mayo de 2022; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que **FERNANDO GUEVARA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.456.745**, en su calidad de propietario del predio con nomenclatura **CARRERA 10-A # 14N-08 URBANIZACIÓN CARLOS PIZARRO** del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-01-02-0000-0216-0002-0000-0-0000**, matrícula inmobiliaria N° **370-709481**, ha(n) solicitado el reconocimiento de la existencia de una edificación, licencia urbanística de construcción en modalidad ampliación y reforzamiento estructural para uso de vivienda Bifamiliar.
3. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.6.4.1.1 del decreto 1077 de 2015, el **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN**: "El reconocimiento de edificaciones por parte del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, procederá respecto de desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener la respectiva licencia. El reconocimiento de la existencia de edificaciones se podrá adelantar (i) siempre que se cumpla con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y, (ii) que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa"

"Artículo 2.2.6.1.1.7. Licencia de construcción y sus modalidades. Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: **Ampliación.** Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas. **Reforzamiento**

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



RAD: N° 76892-2-22-0001 DEL 19 DE MAYO DE 2022

Estructural. Es la autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismo resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Esta modalidad de licencia se podrá otorgar sin perjuicio del posterior cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes, actos de legalización y/o el reconocimiento de edificaciones construidas sin licencia, siempre y cuando en este último caso la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reforzamiento y no se encuentre en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 2.2.6.4.1.2 del presente decreto. Cuando se tramite sin incluir ninguna otra modalidad de licencia, su expedición no implicará aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural.

Parágrafo 1°. La solicitud de licencia de construcción podrá incluir la petición para adelantar obras en una o varias de las modalidades descritas en este artículo.

4. Que la solicitud, presentada por el titular de licencia, contiene la siguiente descripción de proyecto: **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN** en suelo urbano, **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL**, conformando una vivienda bifamiliar en un lote con un área de 60,00 m² así: **RECONOCIMIENTO de una (1) vivienda en el PRIMER PISO:** con un área construida de 54,52 m² y un área libre de 5,48 m². **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD AMPLIACIÓN de una (1) vivienda en el SEGUNDO PISO:** con un área construida a ampliar de 43,26 m² y un área libre de 6,77 m². **TOTAL ÁREA CONSTRUIDA DE 97,78 m². LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL;** con un área a reforzar de 16,35 m².
5. Que de conformidad al parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, el solicitante de la licencia de la referencia instaló la valla según las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en dicha norma, de la cual allegó la correspondiente foto según establece la norma mencionada, que reposa dentro del expediente.
6. Que igualmente de conformidad al parágrafo 1°. del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, se efectuó la comunicación a los vecinos colindantes del inmueble teniendo en cuenta las direcciones aportadas dentro del trámite de licencia, con el fin de que los mismos se hicieran parte dentro del trámite de licencia e hicieran valer sus derechos.
7. Hasta el presente día en el que se expide el presente acto administrativo, no se ha presentado oposición, objeción u observación alguna a la solicitud del Acto de Reconocimiento y a la licencia urbanística de la referencia, por parte de algún vecino colindante o tercero interviniente.
8. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la ley 810 de 2003, decreto nacional 1077 de 2015, y demás normas concordantes y vigentes, habiendo presentado los titulares todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplidos todos los requisitos ante la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, para el trámite de **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN** en suelo urbano, **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL** para el uso de vivienda bifamiliar.
9. Que de conformidad con el acuerdo 028 de Septiembre 18 de 2001, por medio del cual se adoptó la revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Yumbo, y a los planos FORCOMRU-10 FORCOMUR-10A de Áreas de Actividad y de Tratamientos Urbanísticos el inmueble conformado por el predio **76892-01-02-0000-0216-0002-0000-0-0000**, matrícula inmobiliaria **N° 370-709481**, se ubica en Área de Actividad **RESIDENCIAL R5** y tratamiento de **DESARROLLO** con plano urbanístico aprobado mediante licencia de urbanismo No. 151-03 del 10 de junio de 2003, expedido por la secretaria de Planeación Municipal de Yumbo.

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0001 23062022

RAD: N° 76892-2-22-0001 DEL 19 DE MAYO DE 2022

10. Que el lote de la edificación con numero predial 76892-01-02-0000-0216-0002-0000-0-0000 ha dado cumplimiento al artículo 2.2.6.4.1.2 del decreto nacional 1077 de 2015, al no ubicarse el inmueble en zonas de protección ambiental o en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable y en el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-709481, no presenta anotaciones de afectación en los términos del artículo 37 de la ley 9 de 1989, ni ocupa total o parcialmente el espacio público actual, conforme a los planos arquitectónicos de levantamiento presentados, siendo factible el trámite y estudio de Reconocimiento de la existencia de una edificación para el uso de vivienda bifamiliar.
11. Los profesionales que suscriben el formulario único nacional, serán responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas y estructurales que fueron aplicadas para aprobar el respectivo proyecto.

PROFESIONALES RESPONSABLES			
Director de la construcción:	JOSE LUIS JIMENEZ CERON	Matrícula Profesional:	A76102002-94424637
Arquitecto proyectista:	JOSE LUIS JIMENEZ CERON	Matrícula Profesional:	A76102002-94424637
Ingeniero civil calculista:	HUMBERTO LOREN MERA	Matrícula Profesional:	77202138667 VLL

12. Que el proyecto arquitectónico, los planos y el peritaje estructural de la construcción, fueron revisados y aprobados por funcionarios competentes de la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, de acuerdo a las normas legales vigentes.
13. Que se observa en el peritaje estructural, aprobado por el funcionario adscrito a esta Curaduría y realizado por el ingeniero HUBERTH LOREN MERA con N° de matrícula 77202138667 VLL, en el cual dictaminó: *"DEFICIENCIAS: El día 24 de mayo de 2022, realicé la visita técnica a la vivienda se pudo constatar que: los muros o paredes están contruidos en ladrillo común a la vista, columnetas y vigas de amarre que soporten la losa, no se presenta humedad en paredes ni en losa, la cubierta no presenta fisuras, ni agrietamiento, ni humedad, la carpintería tanto interior como exterior es metálica, el piso es de concreto de buena calidad, la cocina se encuentra con enchape en cerámica. Por ende, no se encontró ninguna deficiencia que afecte la habitabilidad del inmueble. MEDIDAS CORRECTORAS: A la fecha NO cumple con la norma NRS-10 en su título E, es necesario reforzar la estructura para que cumpla con la norma, con muros dobles en primer piso amarrados con columnetas de 15x30 estas no deben ser mayores a 3 mts entre una y otra tal y como aparecen en los planos estructurales aportados. Se firma en yumbo – valle, a los (24) días del mes de mayo de 2022"*
14. De conformidad al artículo 2.2.6.4.2.6 del decreto 1077 del 2015, el presente acto de reconocimiento de edificación causará los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción y tendrá los mismos efectos legales que una licencia de construcción.
15. Que el titular de la Licencia deberá cumplir con la TOTALIDAD de las obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 del 12 de julio 2017.
16. Que este Proyecto ha cancelado el impuesto de Delineación Urbana, mediante Recibo de pago expedido por la Tesorería Municipal de Yumbo, allegado para la entrega y notificación del presente acto administrativo.
17. Que la Curaduría Urbana No. 2 de Yumbo, **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por las contravenciones o incumplimiento de normas de carácter municipal y nacional sobre espacio público, inobservancia de lo autorizado en esta resolución y de lo que de ello se derive.
18. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de abril de 2020, proferida por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO,

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0001 23062022

RAD: N° 76892-2-22-0001 DEL 19 DE MAYO DE 2022

Por medio de la cual se emiten ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-CoV-2 (COVID-19).

19. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
20. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 682 del 24 de abril de 2020 del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO, Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de Edificaciones.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION EN SUELO URBANO, LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL a FERNANDO GUEVARA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.456.745, en su calidad de propietario del predio con nomenclatura CARRERA 10-A # 14N-08 URBANIZACIÓN CARLOS PIZARRO del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-01-02-0000-0216-0002-0000-0-0000, matrícula inmobiliaria N° 370-709481, ha(n) solicitado el reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia urbanística de construcción en modalidad ampliación para el uso de vivienda bifamiliar.

SEGUNDO: AUTORICÉSE el RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN en suelo urbano, LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, conformando una vivienda bifamiliar en un lote con un área de 60,00 m2 así: RECONOCIMIENTO de una (1) vivienda en el PRIMER PISO: con un área construida de 54,52 m2 y un área libre de 5,48 m2. LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD AMPLIACIÓN de una (1) vivienda en el SEGUNDO PISO: con un área construida a ampliar de 43,26 m2 y un área libre de 6,77 m2. TOTAL ÁREA CONSTRUIDA DE 97,78 m2. LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL; con un área a reforzar de 16,35 m2.

TERCERO: Con fundamento en el Decreto compilatorio 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1783 de 2021, la vigencia de la presente resolución será: "Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las licencias. Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

CUARTO: El presente reconocimiento producirá los mismos efectos de una licencia de construcción, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015: "*La expedición del acto de reconocimiento de la edificación causará los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción y tendrá los mismos efectos legales de una licencia de construcción.-- PARÁGRAFO 1.-- Para efectos de la declaratoria de elegibilidad de los planes de vivienda de interés social en la modalidad de mejoramiento, de que trata el presente decreto en materia de subsidio familiar de vivienda, el acto de reconocimiento hará las veces de licencia de construcción.*"

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0001 23062022

RAD: N° 76892-2-22-0001 DEL 19 DE MAYO DE 2022

QUINTO: Informar al titular de la solicitud que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.6.4.1.2. Del Decreto 1077 de 2015, no debe ocupar total o parcialmente el espacio público, toda vez que dicha disposición es indispensable para otorgar la aprobación del Reconocimiento presentado.

SEXTO: personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.

SÉPTIMO: la publicación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del decreto 1077 del 2015: "De conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando, a juicio del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud de licencia afecte en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en la actuación, se ordenará la publicación de la parte resolutive de la licencia en un periódico de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles y en la página electrónica de la oficina que haya expedido la licencia, si cuentan con ella."

OCTAVO: El juego de Planos, Arquitectónicos, Peritaje Estructural y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran una vez ejecutoriada la presente resolución, y siempre y cuando se haya cumplido con la publicación ordenada en el numeral anterior.

NOVENO: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. **Responsabilidad del titular de la licencia.** El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

DECIMO: Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y el Plan Básico de ordenamiento Territorial de Yumbo; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables.

DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Yumbo y en subsidio de apelación ante la secretaria de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.

Expedida en Yumbo, a los 12 3 JUN. 2022

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 Yumbo

Arq. Anderson Grimaldos Camacho
Asp. Arquitectónicos

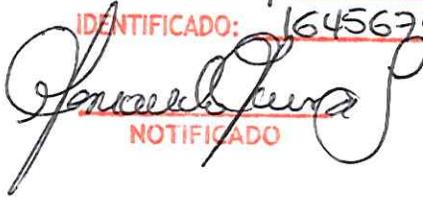
Ing. Sergio Abril Rodríguez
Asp. Estructurales

"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)



Curaduría
Urbana No. 2
YUMBO

EN YUMBO A LOS: veintitres (23) DIAS
DEL MES DE Junio DE 2022, SE
NOTIFICO PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA
RESOLUCIÓN AACU2Y-0001 DE 23.06.2022
EL NOTIFICADO: fernando Guerra L.
IDENTIFICADO: 16456745


NOTIFICADO


NOTIFICADOR

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



RAD. N° 76892-2-22-0001 DEL 19 DE MAYO DE 2022

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La RESOLUCION N° AACU2Y-0001 DEL 23 DE JUNIO DE 2022, por medio de la cual se concede ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION EN SUELO URBANO, LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL a FERNANDO GUEVARA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.456.745, en su calidad de propietario del predio con nomenclatura CARRERA 10-A # 14N-08 URBANIZACIÓN CARLOS PIZARRO del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-01-02-0000-0216-0002-0000-0-0000, matrícula inmobiliaria N° 370-709481, la cual fue notificada personalmente el día 23 DE JUNIO DE 2022 a FERNANDO GUEVARA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.456.745 y publicada el día 25 DE JUNIO DE 2022, y en razón a que han transcurrido 10 días sin que se haya presentado recurso alguno contra la misma, ha quedado ejecutoriado y en firme a partir del día 13 DE JULIO DE 2022.

PERIODO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL			
DESDE EL	13 DE JULIO DE 2022	HASTA EL	13 DE JULIO DE 2024

Dada en Yumbo el día 13 DE JULIO DE 2022.


ARQ. OSCAR AXEL SUAREZ CACUA
Curador Urbano N° 2 YUMBO